



JUZGADO CATORCE DE FAMILIA DE ORALIDAD
Medellín, veintiocho de marzo de dos mil veintitrés

Proceso	Verbal Privación de Patria Potestad
Demandante	Luisa Fernanda Gutiérrez Cadavid
Demandado	Cesar Augusto Guzmán Morales
Radicado	05-001-31-10-014-2021-00430-00
Decisión	Fija Fecha Audiencia

Vencido el termino de notificación del demandado, por disposición del artículo 392 del Código General del Proceso, en alianza con los artículos 372 y 373 de la misma codificación, procede a la fijación de fecha hora para audiencia de instrucción y juzgamiento, se dispondrá todo lo necesario para que en ella se practiquen las pruebas, diligencia que se desarrollará conforme los lineamientos del canon 373 ya si citado, en consecuencia se señala para el **día 27 de Julio del corriente año, a las 8:30 a.m.**; La cual se realizará de forma virtual por la plataforma Lifesize.

A la audiencia se cita a las partes para que concurran a rendir interrogatorio, a la conciliación y demás asuntos relacionados con la diligencia.

Se le advierte a las partes y apoderados, que la inasistencia injustificada al acto acarreará consecuencias procesales, probatorias y pecuniarias (multa de 5 smlmv), incluso la terminación del proceso en los términos de lo dispuesto en el inciso 2° numeral 4to del artículo 372 del estatuto mencionado.

Como pruebas se Decretan las siguientes:

PARTE DEMANDANTE:

1. **Documentales:** Se tendrán en su valor legal los siguientes documentos aportados en la demanda:

- Copia del Registro Civil de nacimiento del menor I.J.G.G.
- Resolución N° 21 de octubre 10 de 2019 de la Defensoría de Familia.

2. **Testimoniales:** Se citan para rendir declaración a las siguientes personas:

PATERNOS:

- Ferney Eduardo Guzmán Morales correo electrónico luisa_ferguz@hotmail.com. Tío.
- Luisa Fernanda Guzmán Morales, correo electrónico lusa_ferguz@hotmail.com. Tía.

MATERNOS:

- Libia Margarita Cadavid, correo electrónico libiamcadavid@hotmail.com. Abuela.
- Ricardo Andrés Gutiérrez Cadavid, correo electrónico elpitu1983@hotmail.com. Tío.

NO FAMILIARES:

- Mónica Marcela Barragán Padilla, correo electrónico luifer.gc@gmail.com.
- Yulie Marinella Restrepo Marín, correo electrónico yulyres@hotmail.com.
- Diego Mediorreal, correo electrónico diego_mediorreal@hotmail.com.
- Claudia Milena Orozco, correo electrónico Claudia.10001@hotmail.com.

PARTE DEMANDADA:



3. **Documentales:** Se tendrán en su valor legal los siguientes documentos aportados en la demanda:

- Copia de la contestación de la demanda del proceso ejecutivo por alimentos del juzgado 12 de familia radicado 2021-400.
- Acta de no conciliación ante la personería municipal de Cali.
- Carta de despido empresa estrategia empresarial
- Copia correo electrónico enviado al demandado por parte de la demandante donde le impide visitas.
- Documento con fotos donde se evidencia la relación del padre con el menor.

4. **Testimoniales:** Se citan para rendir declaración a las siguientes personas:

PATERNOS:

- Amanda Morales Bolívar, abuela
- Ferney Eduardo Guzmán Morales, tío.

NO FAMILIARES:

- Catalina Cortes Cardona.

Pruebas de oficio

Interrogatorio de parte: la demandante y el demandado absolverán interrogatorio, igualmente, serán interrogados por la contraparte.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:
Pastora Emilia Holguin Marin
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 014 Oral
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ec1c580887f37c67f02ed5b3aef45492c43c284374245df663d26fe7835ddaf0**

Documento generado en 28/03/2023 04:09:23 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>